

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1.-OBJETO DEL PLIEGO: El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones y derechos que adquieren el Municipio de Quilmes, los oferentes y los adjudicatarios en este concurso de precios.

1.2.-NORMAS QUE RIGEN EN EL SIGUIENTE CONCURSO DE PRECIOS: La presentación de la oferta y la posterior ejecución de las obras motivo de la misma hasta el vencimiento del plazo de conservación, se regirán por las normas legales y técnicas que se establecen en el siguiente orden de validez: 1º) Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias). 2º) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas. 3º) El presente pliego y el contrato en caso de preverse la suscripción del mismo 4º) Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Quilmes. 5º) Ley 6021, su Decreto reglamentario y sus modificaciones. Así como también la Ley 14812 de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, impulsada por el Gobierno Provincial.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE PRECIOS.

2.1. PRINCIPIOS GENERALES: La presentación de ofertas al concurso de precios implica la aceptación total e incondicionada de los términos del mismo y la sujeción de los oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

2.2.- ADQUISICION DEL PLIEGO Y CONSULTAS: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado, adquirido y/o retirado en forma gratuita por los oferentes, según corresponda, en la Dirección General de Compras hasta el tercer día hábil anterior

inclusive al día fijado para la presentación de la propuesta, en el horario de 8 a 14 hs. consultado y adquirido en el sitio web oficial del municipio. Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos, serán puestas en conocimiento en forma fehaciente de todos los que hubieran adquirido el Pliego y serán publicadas en la web. Las mismas serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él.

CAPITULO 3

OFERENTES

3.1.-LEGITIMADOS A PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar del presente concurso de precios, formulando propuestas, únicamente personas físicas o sociedades legalmente constituidas, con capacidad para obligarse, debiendo en cada caso acreditar identidad y conformación societaria en copias certificadas y debidamente legalizadas de corresponder. En caso de presentarse empresas en conjunto deberán utilizar la figura de Unión Transitoria de Empresas (UTE), debidamente conformada o con compromiso expreso de hacerlo en caso de ser adjudicatarios y antes de la firma del contrato, y ser agregada la totalidad de la documentación exigida para la figura societaria de mención. No podrán ser oferentes aquellas personas físicas o empresas que, habiendo sido contratistas de la Municipalidad de Quilmes, mantuvieran deudas pendientes con ésta con motivo de algún reclamo no satisfecho en debida forma, a juicio de la Municipalidad de Quilmes, o hubieran incumplido parcial o totalmente contratos de obra pública y/o servicios. Tampoco podrán ser oferentes las empresas que se encuentren concursadas o con declaración de quiebra. Todo oferente deberá presentar junto con su oferta, una declaración jurada en la que se manifieste sobre lo expuesto en el párrafo anterior, y a hará constar si tiene juicios pendientes con el Municipio y/u otros Municipios bonaerenses y/o la Provincia de Buenos Aires y/o el Estado Nacional, como demandado, indicando el importe comprometido en el pleito, su objeto y su adjudicación.

CAPITULO 4

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

4.1.- NORMATIVA: La presentación de ofertas en el siguiente concurso de precios implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas, el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Quilmes y la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

4.2.-SISTEMAS DE CONTRATACION: las propuestas serán recepcionadas y evaluadas por la Dirección General de Compras, realizando el correspondiente procedimiento de comparativa de precios.

a) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones, sus Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, circulares y normas aclaratorias si las hubiere, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales y el profesional responsable.

b) Declaración Jurada constituyendo domicilio legal en el Partido de Quilmes, consignando una dirección de correo electrónico, y aceptando que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se remitan a dicha dirección de correo electrónico.

c) Declaración Jurada manifestando que cualquier cuestión judicial que se suscite, se somete a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Quilmes, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

d) Constancia de inscripción en los registros de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Quilmes y/o en el Registro Nacional de Constructores o en su defecto, constancia de tenerlo en trámite;

e) Certificado Fiscal para contratar, o solicitud del mismo, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGI), de donde surja que el Oferente no registra incumplimientos impositivos y/o previsionales. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentar la solicitud del Certificado, el cual deberá estar disponible antes de la adjudicación.

f) Certificado de Capacidad Técnico Financiera expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

g) Garantía de mantenimiento de oferta, en las formas y modalidades que se establecen en el capítulo pertinente del presente Pliego.

h) Nómina de obras a fin de demostrar antecedentes técnicos de la Empresa, con el mayor detalle posible (Fecha, lugar de la obra, tipo de obra, Organismo destinatario, monto, etc.) debidamente acreditados según requerimientos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

i) Antecedentes económicos financieros.

j) Declaración jurada de no poseer juicios pendientes de resolución con Organismos Nacionales y/o Provinciales.

k) Documentación referida al AnteProyecto, si ésta se solicitara en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

l) El Certificado de Visita al Lugar de las Obras o en su defecto la Declaración Jurada de conocimiento del mismo.

m) Formulario de invitación a cotizar.

La omisión de cualquiera de los requisitos indicados en los incisos a), b), c),d), e), f), g), h), i), j), k), l), y m) ,será causal de inmediato rechazo de la Propuesta.

4.3.1.- Si se trata de una persona física:

a) Datos de identificación (nombres y apellido completos, tipo y número de documento de identidad y domicilio) acreditándolo con fotocopia de DNI;

b) Último Balance firmado por Contador Público y su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o en su defecto, manifestación de bienes firmada por Contador Público y su firma certificada por el mencionado Consejo.

c) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación;

d) Impresión original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación, correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. e) Impresión original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA, con sus correspondientes constancias de presentación, correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura.

f) Constancia de pago de los últimos tres períodos de Autónomos, correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura.

g) En caso de ser monotributista, constancia de pago de los últimos tres períodos de dicha obligación, correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura.

4.3.2.- Si se trata de una persona jurídica:

a) Contrato social y estatutos, en copia certificada por Escribano Público;

b) Acta de designación de autoridades de donde surja la personería de quienes se presentan en representación de la empresa. Si se trate de Sociedades Anónimas deberán adjuntar copia certificada del Acta de Directorio por la cual autoriza la presentación.

c) Último Balance firmado por Contador Público y su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

d) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación; correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura.

e) Impresión original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación, correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. f) Impresión original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA con sus correspondientes constancias de presentación, correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura.

4.3.3.-UNION TRANISTORIA DE EMPRESAS: En caso de presentarse dos a más Empresas Asociadas (UTE), deben cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Adquisición del Pliego en forma conjunta o un ejemplar cada uno de los integrantes de la unión.

b) La Póliza, Fianza o Depósito de Garantía, deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

c) Un ejemplar o copia certificada del contrato que las obligue conjunta y solidariamente, agregado a la documentación del SOBRE 1.

d) La firma de los Pliegos de Licitación, para todas las empresas asociadas y por un Representante Técnico, designado al efecto.

e) Certificado de Capacidad Técnico-Financiera, individuales de cada empresa asociada, para la obra licitada, con constancia de haber sido expedido para ser presentado en forma conjunta.

f) Constancia de la inscripción individual o de haberse iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, en la especialidad requerida.

La omisión de cualquiera de los requisitos indicados en los incisos a), b), c), e), y f), podrá ser causal de inmediato rechazo de la Propuesta.

4.3.4.- COTIZACIÓN; contendrá el Presupuesto detallado que conforma la oferta. Deberá estar firmado en todas sus hojas por el titular o representante legal y el profesional responsable, por duplicado, conteniendo todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas. Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números, y en la unidad de cuenta oficial de la República Argentina (Pesos). Si existiere diferencia entre ambos se tomarán como válidos los primeros. Todos los gravámenes, costes, gastos, etc. que legalmente se deriven de la prestación, se considerarán incluidos en los precios cotizados. No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos e ítems. La oferta económica confeccionada por el Oferente será realizada a máquina o computadora, y se adjuntará una copia de la misma en formato digital. Contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Planilla de Oferta.
- b) Análisis detallado de los precios unitarios.
- c) Planilla de costos de mano de obra. d) Planilla de costos materiales.
- e) Planilla de costos de transportes.
- f) Planilla de costos de equipos.
- g) Plan de trabajos valorizado y curva de inversiones.
- h) Copia digital en CD de todos los documentos del sobre 1 y 2.

La omisión de uno o más de los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) dará lugar al rechazo de la propuesta. Los Oferentes deberán acompañar los Análisis de Precios Unitarios detallados de cada uno de los ítems detallados en la Planilla de Oferta. Los Análisis de Precios deberán reflejar la Metodología de Trabajo propuesta y los equipos declarados.

Se deja expresamente aclarado que la presentación de los Análisis de Precios es con la finalidad de facilitar la administración y realizar la certificación parcial de la obra, de acuerdo al progreso de los trabajos que se hubieran ejecutado. La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de precios, con respecto a cantidades, precios, proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. para la ejecución de esta obra conforme a sus Especificaciones Técnicas, no justificará modificación alguna en los precios unitarios del Contrato, es decir que los precios

cotizados serán invariables. El Contratante podrá solicitar aclaraciones al Oferente en el caso de que los Análisis de precios presentados por el Oferente presenten errores, irregularidades, precios o proporciones desusadas que afecten las Especificaciones Técnicas, y en el caso de que la oferta, a juicio del Contratante, no guarde coherencia entre el Plan de trabajos, la Metodología constructiva, el Equipamiento propuesto, los Análisis de precios y la Planilla de oferta. Para los materiales no comerciales que integran ítems de obra y cuyo precio está incluido en el de éstos, se deberán presentar Análisis de Precios con indicación del costo de mano de obra, amortización e intereses, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, transporte, costo del material o derecho de cantera, etc., con que figura en el análisis de precios del ítem que integra. Se considerará a la arena, la grava y al suelo para terraplenes que se emplee en la ejecución de las obras como materiales no comerciales, es decir como materiales explotados directamente por el Contratista aún en el caso que éste los adquiera a terceros. El Oferente podrá omitir los Análisis de precios de todos aquellos ítems de obra cuyo valor total no sobrepase el 0,5 % del de la oferta, sin sobrepasar en conjunto el 5 % de la misma. Al Costo Básico (CB) de cada ítem se le adicionará uniformemente un valor acumulativo que contemple los siguientes rubros:

1) Gastos Generales (GG): se aplica sobre CB 2) Beneficios (Be): se aplica sobre CB + GG 3) Gastos financieros (k): se aplica sobre CB+GG. 4) Gastos Impositivos: se aplica sobre CB+GG+Be+k, el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En la Planilla de Oferta se informará el monto del IVA incluido dentro del precio Total de la Oferta.

4.4.-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El Oferente quedará obligado a mantener su Propuesta durante treinta (30) días corridos contados a partir del día de la presentación. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el oferente retire su oferta, comunicando tal decisión por medio fehaciente y con diez (10) días de antelación. El proponente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

4.4.1.-Las ofertas presentadas serán afianzadas por el proponente en un importe mayor o igual 5% (cinco por ciento) del presupuesto oficial de la Obra. Ésta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y de excusión.

b) Póliza de seguro de caución otorgada en condiciones del punto b), por institución oficialmente reconocida para ello.

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos a) o b), su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga.

4.4.2.-Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento a cotizar, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

4.4.3.-Las garantías de mantenimiento de ofertas serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

4.4.4.- Costo de las propuestas: Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

4.4.5.- Visita al Sitio de las obras: La visita al Sitio de las Obras y sus alrededores es obligatoria. En caso de no concurrir y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras, deberá presentar una declaración jurada de conocimiento del sitio, no pudiendo en ningún caso alegar desconocimiento de las características, estado y condiciones del mismo. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

CAPITULO 5

5.1 ADJUDICACION DE LAS PROPUESTAS: Cumplido el procedimiento de presentación de las ofertas las actuaciones quedaran reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte mas conveniente para los intereses de la comuna.

5.2.-NOTIFICACIONES: Se considerará válida y fehaciente la notificación de este y todos los actos administrativos que se emitan en el marco del presente concurso de precios, a la dirección de correo electrónico consignada por los oferentes en su presentación y la simultánea publicación en el sitio web oficial.

CAPITULO 6

6.1.-IMPUGNACIONES Y CAUCIÓN PARA IMPUGNACIONES: Durante el plazo de vista de las presentaciones, los proponentes están habilitados para formular impugnaciones. Todas las impugnaciones deberán hacerse por la Mesa General de Entradas, indicando Nº de Expediente se refieren. Quien formule impugnaciones deberá depositar en la

Tesorería Municipal, en dinero en efectivo, una garantía de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). Dicha garantía será devuelta sin ajuste ni monto resarcitorio alguno, a quien su impugnación le sea acogida favorablemente.

CAPITULO 7

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

7.1.-Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

7.2.-CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Sin perjuicio de las que se hubieren especificado en los artículos precedentes, serán causales de rechazo de la oferta las siguientes situaciones:

- a) Falta total o parcial de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- b) Cuando no se presente el Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el titular de la oferta y el profesional responsable.
- c) Las que no integren la constancia de adquisición del pliego.
- d) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
- e) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas del registro de proveedores.
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas.
- g) Falta total o parcial de capacidad técnica y/o financiera.
- h) Que un mismo proponente y/o representante técnico se encuentre interesado en dos o más propuestas.
- i) Que exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes o representante técnico para la misma obra. La causal al que refiere el ítem d) podrá ser subsanada en el acto de apertura por un representante debidamente facultado para tal objeto. Los proponentes que resulten inculcados perderán las garantías de oferta y serán suspendidos o eliminados del registro de proveedores. Los representantes técnicos serán pasibles de sanciones y su actuación sometida al Colegio Profesional correspondiente.

7.3.-MEJORA DE LA PROPUESTA: En el caso que hubieran dos o más oferentes que se presenten en igualdad de condiciones, y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a estos a fin de mejorar sus Ofertas por escrito y en sobre cerrado. De subsistir la igualdad, se llamará a los proponentes a fin de adjudicar por sorteo. Asimismo, en el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el precio efectuado por la Municipalidad, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio, a los fines de proceder a la adjudicación más conveniente al interés municipal.

Tanto el llamado para la mejora de oferta, como la del Sorteo en caso de corresponder serán publicadas en el sitio web oficial.

CAPITULO 8

ADJUDICACION

8.1.-CRITERIO DE SELECCIÓN: La Municipalidad adjudicará la licitación a la Empresa que, a su solo juicio, haya presentado las ofertas más convenientes, luego de haber analizado todas las ofertas calificadas y determinado el precio justo teniendo en cuenta todos los aspectos Técnicos, Financieros, Empresariales y Económicos involucrados. La Adjudicataria deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Proveedores de este Municipio al momento de dictarse el Decreto respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario pudiendo el Municipio desechar la Oferta.

La municipalidad podrá adjudicar todos los elementos cotizables a uno solo de los oferentes, o cada uno de los mismos a distintos oferentes.

8.2.-PERDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA: Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Propuesta esta fuera retirada, el Oferente perderá automáticamente la Garantía en beneficio del Municipio, siendo asimismo suspendido del Registro de Proveedores.

CAPITULO 9

CONTRATO

9.1.-GARANTIA DEL CONTRATO: El Adjudicatario, para firmar el Contrato, afianzará, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación, el cumplimiento de su compromiso mediante fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el

cinco por ciento (5%) del monto contractual y por todo el término de la vigencia del Contrato, y hasta la Recepción Definitiva.

9.2.-FORMALIZACION DEL CONTRATO: Una vez emitido el Decreto y efectivizado el depósito de Garantía según el artículo anterior, la Dirección General de Compras emitirá la Orden de Compra y el Adjudicatario suscribirá el Contrato. Confeccionado el Acta de Inicio, comenzará a computarse el plazo de obra. Para el caso de que el contratista quisiera protocolizar ante Escribano Público el contrato, los gastos y honorarios que ello ocasione serán soportados exclusivamente por el mismo.

9.3.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Las Obras que se licitan, contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indica con el siguiente orden de prelación:

- a) Memoria descriptiva
- b) Pliego de Bases y Condiciones
- c) Contrato suscripto entre las partes
- d) Orden de Compra
- e) Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- f) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.
- g) La Ley de Obras Publicas N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.
- h) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Quilmes.
- i) Ley 14812 Ley de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, impulsada por el Gobierno Provincial.
- J) Convenio de Cooperación y financiación para la ejecución de la obra "Puesta en Valor de la Plaza La Matera".

9.4.-DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al Contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancia, los planos complementarios que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, la orden de comienzo y el Acta de inicio de Obra.

9.5.- INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACION DEL CONTRATO: Una vez notificado el Adjudicatario la aceptación de la Propuesta, este deberá, dentro de los cinco (5) días

corridos desde el siguiente de la notificación, constituir el depósito de garantía, en las formas previstas en el presente Pliego. Si el oferente constituyera la Garantía en la modalidad fianza bancaria o póliza de seguro, y las mismas fueran observadas por no cumplimentarlas correctamente, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, mediante depósito en la Tesorería Municipal. Vencido dicho plazo, el Municipio podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder. Lo antedicho se hace extensivo a las garantías por trabajos adicionales. Se establece como plazo máximo de iniciación, diez (10) días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación. Dicho plazo involucra los cinco (5) días corridos correspondientes a la formalización del Contrato y cinco (5) días corridos a la aprobación de los trabajos y firma del acta de inicio de Obra. Lo mencionado, rige tanto para trabajos originales de contrato, como para trabajos adicionales.

9.6.-REVOCACION DEL CONTRATO: Dejase a salvo la potestad del Municipio para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato haya sido celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. Asimismo serán causales de revocación del contrato todas aquellas prácticas prohibidas, que incluyen: I) una “práctica corrupta”, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte. II) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (iv) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de LA

MUNICIPALIDAD o de LA SECRETARÍA. La verificación de una práctica prohibida dará lugar a la resolución del contrato de obra y se dará intervención inmediata a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.-

CAPITULO 10

EJECUCION DEL CONTRATO

10.1.-INICIACION DE LOS TRABAJOS: Dentro de los diez (10) días de firmado el contrato, se labrará el Acta de Inicio de Obra. En los casos que así se requiera en el Pliego de Especificaciones Particulares, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. La incomparencia de este en el Acto señalado será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo.

10.2.- INSPECCION: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Quilmes. Este comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

10.3.-ORDENES DE SERVICIO: Las Ordenes de Servicio que la Inspección Municipal imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado par la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina. Se considera que la Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario. Cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio excede los términos del Contrato, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica, en el término de cinco (5) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedara obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones par ningún concepto. Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con las penalidades que correspondieren a dicho incumplimiento. Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

10.4.-OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro Notas de Pedido de

hojas numeradas por triplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el artículo anterior.

10.5.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TECNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra. El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquel, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a la Obra cuando así se lo solicite. La negativa a notificarse de cualquier orden motivara la aplicación de multas. La inspección de Obras bajo ningún concepto recibirá pedidos verbales del Contratista. La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio no podrá ser alterada salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra. La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por el Municipio. Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento.

10.6.-PRORROGA DE PLAZO DE OBRA: La Dirección de Obra considerará las solicitudes de ampliación del plazo contractual, con la mecánica de procedimiento que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

10.7.-ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACION TECNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de notificarlo a la Inspección para que fueran corregidos, si corresponde. Si el Contratista no lo notificara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones en los plazos.

10.8.-TERMINACION DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados completos y adaptados a sus fines.

10.9.-LIMPIEZA DE OBRA: El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

CAPITULO 11

PERSONAL DEL CONTRATISTA

11.1.-PERSONAL AFECTADO: El personal afectado a la obra deberá ser integrado en un cincuenta por ciento (30%) con ciudadanos del lugar donde se desarrollarán los trabajos. Se elaborará mensualmente un parte con los nombres de todo el personal, detallando en especial al personal de la zona que se haya incorporado, debiéndose presentar ante la Inspección.

11.2.-APORTES DE LAS CAJAS DE PREVISION SOCIAL: El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectivas y/o la regulación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para todo el personal ocupado en obra, como asimismo toda la normativa vigente relacionada a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente el Municipio, procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad de la denuncia, el hecho será comunicado a la Caja respectiva.

11.3.-JORNAL MINIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA: El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la Obra de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios colectivos debidamente homologados y actualizados, en el caso de que estos sufrieren modificaciones. El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda obligación al Municipio de Quilmes.

11.4.-PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleara el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos.

11.4.1.-Disciplina en las tareas: El Contratista deberá mantener la discipline en las tareas. El Inspector del servicio podrá solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los operarios que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudiquen la marcha de los trabajos.

11.4.2.-Vigilancia: El Contratista dentro de la suma total fijada en el Contrato, está obligado a tener en la Obra, hasta su recepción provisoria al personal necesario para su cuidado de día y de noche.

11.5.-CONTRATACION DE SEGUROS: Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Sera obligación del Contratista informar altas, bajas y/o cualquier modificación a las nóminas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio. Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio con respecto a

cualquier contingencia que pudiera suceder. Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida. El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte del Municipio. La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

CAPITULO 12

MATERIALES Y TRABAJOS

12.1.-CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos a adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

12.2.-RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

12.3.-PROVISION DE MATERIALES: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las 72hs. del Acto Licitatorio de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por la documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a alegar dicha circunstancia en la ejecución de la Obra para provocar el cambio de materiales. En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por la documentación, la Inspección determinara el material que reemplazará al previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual. En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no de lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del item, cuya duración esté prevista en el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección.

12.4.-CONSERVACION: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y efectuará la conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

12.5.-ARREGLOS: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros y este procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del Fondo de Garantía de Contrato.

12.6.-PLAZO DE EJECUCION Y MORA: Las Obras se ejecutara en los plazos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y en el plan de trabajos aprobado por el Municipio. La Obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no estuviera completamente terminada.

12.7.-CALIDAD DE LOS EQUIPOS: El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio a refuerzo de equipo y maquinaria cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.

CAPITULO 13

SANCIONES

13.1.-HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

13.2.-MULTAS: Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de la Obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan.

13.2.1- Mora en la formalización del contrato: Por cada día de mora, en la formalización del Contrato será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto de contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5°) día corrido. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.

13.2.2- Por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Iniciación en los plazos estipulados será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato por cada día corrido de mora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

13.2.3- Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5 0/00) del monto del Contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, el Municipio podrá rescindir el Contrato sin más trámite y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

13.2.4 El incumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello será pasible al Contratista de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto de Contrato, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón de ello.

13.2.5-Si el Contratista no entregase la obra totalmente terminada en el plazo estipulado, se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo, por aplicación de la siguiente fórmula: $1,25 \text{ 0/00} * (a - b) * c$ a) Monto de certificación de obra.

b) Monto de variaciones de precios certificados.

c) Monto de contrato. El monto de las multas establecidas será deducido del Depósito de Garantía de Propuesta, o de los certificados pendientes de pago y/o del Depósito de Garantía de Contrato, según corresponda. El Contratista deberá integrar la diferencia que resulte de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos. 1

13.2.6-Incumplimiento en la Limpieza de las Obras: En caso de incumplimiento a las órdenes de la Inspección en materia de limpieza, se podrá imponer una multa diaria

del uno por mil (1 %) del monto del Contrato, sin perjuicio de poder realizarla a costa del Contratista.

13.2.7-Incumplimiento de obligaciones tipificadas por el pliego o la normativa vigente: Si el Contratista cometiera cualquier otra falta o infracción se hará pasible a una multa equivalente al uno por mil (1 %) del importe del Contrato por cada falta o infracción. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Comitente o a terceros y demás penalidades que correspondiesen.

13.2.8-Incumplimiento en las presentaciones de documentación: Si el Contratista no proporciona los documentos requeridos en la cláusula Prestaciones del presente Pliego, dentro de los plazos establecidos en la misma, o no son aprobados por el Ingeniero, se hará pasible a una multa equivalente al uno por mil (1 %) del importe del Contrato por cada falta o infracción. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. Esta suma se retendrá de los pagos que se le adeuden al Contratista.

13.2.9- En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa par día de atraso se establece en el uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

CAPITULO 15

SANCCIONES DISCIPLINARIAS

El Contratista y el Representante Técnico, según la gravedad de la falla, serán pasibles de las siguientes sanciones; a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Proveedores por un plazo determinado. La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Representante Técnico, intervenir en nuevas licitaciones de la Municipalidad durante la suspensión, ni

iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Profesional responsable, el Municipio podrá requerir su sustitución.

CAPITULO 16

CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

La forma de pago y el régimen bajo el cual se realiza la misma, se determinan en las Especificaciones Legales Particulares.

CAPITULO 17

APROBACION Y RECEPCION DE LA OBRA

17.1- RECEPCION PROVISORIA: El Contratista solicitara por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hecha la medición final de la misma, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico. El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por un Representante Técnico del Municipio. El contratista deberá entregar los planos conforme a obra para su solicitud.

17.2.- RECEPCION DEFINITIVA: Transcurrido el periodo de Garantía la Contratista solicitara por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrara el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y Representante Técnico. La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Municipalidad de Quilmes autorizado a los efectos.-

MUNICIPIO DE QUILMES

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

OBRA: "Puesta en Valor de la Plaza La Matera"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS: El Municipio de Quilmes aplica la Ley 14812 de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos. Para la adjudicación de la obra: Revitalización, Puesta en Valor, Mejoramiento y Recuperación de Unidades Verdes en el partido de Quilmes. P3.

ARTICULO 2.- UBICACIÓN: Las Obras que se licitan comprenden los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas Particulares y memorias descriptivas, a ejecutarse en Plaza sito entre calles 892 y calle 822. S.F Solano. Quilmes.

ARTICULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.337.363,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES)

ARTICULO 4.- SISTEMA DE COTIZACION: La obra se cotizará por UNIDAD DE MEDIDA.-

ARTICULO 5.- FORMA DE COTIZAR: Los Oferentes deberán cotizar por precio unitario de acuerdo con la planilla de Propuestas anexada.

ARTICULO 6.- VALOR DEL PLIEGO: El valor del Pliego es gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y adquisición, en la Dirección General de Compras del Municipio de Quilmes, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las propuestas y será publicado en el sitio web oficial del municipio para su consulta y adquisición.

ARTICULO 7.- PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: Las Propuestas se presentarán con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y el procedimiento de apertura de ofertas, se ajustará a lo dispuesto por el mismo.

ARTICULO 8.- GARANTIA DE LA PROPUESTA: El importe de la Garantía de la Propuesta al que se hace mención en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, la que será reintegrada por el Municipio en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatarios.

ARTICULO 9.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes quedarán obligados a mantener sus Propuestas durante noventa (90) días corridos a partir del acto de apertura. Vencido el plazo de mantenimiento de la Oferta, los Oferentes pueden retirar la Garantía sólo si retiran la oferta; si ésta no es retirada por medios fehacientes, se entenderá que acepta la prórroga del plazo de Mantenimiento de Oferta hasta el momento de resolverse sobre la Adjudicación.

ARTICULO 10.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y CAPACIDAD TECNICO FINANCIERA: El Contratista deberá estar inscripto en el Registro de Licitadores y Proveedores del Municipio de Quilmes; así como también en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

El Certificado de Capacidad Técnica y Financiera que se requiere es extendido por Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar como mínimo los siguientes montos:

ESPECIALIDAD: "Arquitectura"

- CAPACIDAD TECNICA: Igual o superior a \$ 6.337.363,00 –
- CAPACIDAD FINANCIERA ANUAL (libre de contratación): Igual superior a \$ 19.276.146,00

ARTICULO 11.- ANTECEDENTES TECNICOS:

Cuando el oferente este conformado por dos o más empresas en UTE al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la condición indicada de haber ejecutado al menos 2 (dos) obras de características similares y los restantes deberán cumplir con haber ejecutado por lo menos 1 (una) obra con las mismas condiciones.

Para el caso en que las obras presentadas como antecedentes hayan sido ejecutadas en UTE, el oferente deberá tener una participación mínima del 50% y se considerarán

los volúmenes de obra proporcional a dicha participación. La falta de documentación que acredite los antecedentes conducirá a la descalificación de la propuesta.

ARTICULO 12.-ANTECEDENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS: La empresa oferente deberá presentar la siguiente información a ser evaluada por la Dirección General de Compras.

a) El oferente deberá contar con Activos Líquidos y/o acceso a crédito libre de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del contrato, por un valor no inferior al 50% del monto del Presupuesto Oficial de la obra. La documentación de soporte, que no podrá tener más de 10 días de la fecha de emisión, serán en forma indistinta o sumados los siguientes:

- Saldos de caja certificados por Contador Público Nacional, cuya firma será legalizada por el Consejo profesional de Ciencias Económicas correspondientes.
- Saldos de cuenta bancaria certificado por el banco.
- Carta de crédito emitida por alguna entidad bancaria.

En caso de UTE, cada integrante deberá contar con al menos el 25% del monto del Presupuesto Oficial.

a) Índices Económicos: El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos según el balance del último ejercicio cerrado.

Patrimonio Neto	\geq Presupuesto Oficial	
Solvencia	= Activo / Pasivo	≥ 2.50
Endeudamiento	= Pasivo / Patrimonio Neto	≤ 0.80
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2.50

En caso de UTE, el Patrimonio Neto debe ser cumplido en su totalidad por al menos por uno de los integrantes, debiendo los otros cumplir el 75% de lo requerido. A su vez todas las partes deben cumplir con los requisitos para solvencia, endeudamiento y liquidez.

ARTICULO 13.- PROYECTO EJECUTIVO: La empresa oferente deberá presentar un proyecto ejecutivo desarrollado para la obra que oferta que será evaluado por el Municipio.

ARTICULO 14.- GARANTIA DE CONTRATO: El monto de la Garantía de Contrato prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual. La misma podrá ser presentada en alguna de las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTICULO 15.- FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO: Se realizará de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTICULO 16.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos integrantes del contrato

- a) Memoria descriptiva y los planos que sirven de base de licitación
- b) Planos y Proyecto Ejecutivo que el Contratista presente y merezcan la aprobación Municipal.
- c) Pliego de Bases y Condiciones
- d) Pliegos de Especificaciones Técnicas
- e) El Presupuesto Oficial
- f) Los análisis de precios unitarios que integran la propuesta.
- g) Contrato suscripto entre las partes aprobado.
- h) Orden de Compra
- i) Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.
- k) La Ley de Obras Publicas N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5486 y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.

Se considerara DOCUMENTACION ACCESORIA que se aplicará en cuanto fuera pertinente, la que se indica a continuación:

- a) Acta de inicio de obra.
- b) El Plan de Trabajos de la obra.
- c) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.

Se firmaran dos ejemplares del Contrato. Un ejemplar será registrado por el Municipio y se agregará copia certificada a las actuaciones originales, y el otro se entregará al Contratista.

ARTICULO 17.- ANTICIPO FINANCIERO: Una vez suscripto el contrato, se devengará a favor del contratista un Anticipo Financiero de hasta un QUINCE (15%) del total del contrato, el que será deducido de cada certificado en forma proporcional al mismo. Una vez entregado el Anticipo Financiero, el Contratista deberá colocar dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes, el obrador, cartel y cerco de obra en el caso correspondiente.

El anticipo financiero se amortizará descontando el QUINCE (15%) del monto que corresponda pagar de cada Certificado de Obra, hasta completar el monto total anticipado. Dichas deducciones se realizarán en el mismo formulario de cada Certificado, obteniendo así el monto líquido a pagar luego de deducir la proporción del anticipo.

ARTICULO 18.- REDETERMINACION DE PRECIOS: Las redeterminaciones de precios estarán supeditadas al Decreto Nacional 691/2016 y sus normas complementarias y modificatorias. El mes base a considerar es el mes anterior a la fecha de apertura de sobres

ARTICULO 19.- PLAZOS: Se establecen los siguientes:

a) Plan de trabajos deberá presentarse dentro de los cinco (5) días corridos desde que se hubiera perfeccionado el Contrato, el mismo deberá cumplimentar con lo solicitado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del presente pliego. El Municipio dispondrá de cinco (5) días hábiles para aprobar dicho Plan. En caso de rechazarlo, el Contratista podrá presentar una nueva propuesta dentro los cinco (5) días subsiguientes.

b) Plazo de ejecución: Los trabajos serán ejecutados en un plazo de ciento veinte (120) DIAS, contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO.

c) Acta de replanteo e inicio de obra: será dentro de los diez días corridos de la firma del contrato.

d) El plazo de conservación será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra. Durante ese lapso el Contratista estará obligado a efectuar repasos y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en el comportamiento de las obras. El costo de esos trabajos será, afrontado exclusivamente por el Contratista. Si este no los realizara, previa notificación, y vencido el plazo otorgado para su ejecución, el Municipio podrá efectuarlos por cuenta de aquel. El importe resultante será descontado de cualesquier suma que tenga al cobro el Contratista.

ARTICULO 20.- PERSONAL ESENCIAL:

El personal esencial que deberá afectar el Licitante para ejecutar el contrato es:

- Representante Técnico: Arquitecto, Ing. Civil, experiencia mínima en la actividad 5 (CINCO) años.
- Jefe de Obra: Arquitecto, Ing. Civil, experiencia mínima en la actividad 5 (cinco) años
- Capataz General
- Especialista en medio ambiente
- Especialista en seguridad e higiene

El personal de conducción y técnicos deberán acreditar una experiencia mínima en la actividad de 5 (cinco) años.

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Dirección de Obra, el Jefe de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección, puede entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda

establecido desde ya que, el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.-

ARTICULO 21.- FORMA DE PAGO:

Es dable dejar asentado que los fondos para el financiamiento de la obra en cuestión provienen del ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda DE LA Nación, en virtud de los convenios marco y específico suscriptos. Es por ello que, el pago de los certificados de obra se encuentran ad-referendum del envío los fondos que dicho Ministerio le proporcione al Municipio de Quilmes.

La ejecución de los trabajos se pagará por Certificados de Obra mensuales, debidamente confeccionados por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra. El pago de los Certificados se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aprobación.

Efectuada la medición se emitirá el Certificado de Obra, a cuyo efecto se aplicarán los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutadas en los ítems correspondientes.-

Del importe resultante así obtenido, se retendrá el cinco por ciento (5%) para formar el FONDO DE REPAROS, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, y al mismo importe se le descontará el 15% para la amortización del ANTICIPO FINANCIERO.

El Contratista podrá sustituir este importe por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Obras Públicas, en cualquier momento, pero la Repartición lo hará efectivo al vencimiento del plazo de pago de cada Certificado, si la sustitución hubiera sido solicitada y aprobada con anterioridad a dicha fecha; o a los diez (10) días de aprobada la sustitución, si ésta fuera solicitada con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de pago de cada Certificado.-

El FONDO DE REPARO no devengará intereses durante la ejecución de la obra y prórrogas concedidas.-

ARTICULO 22.- MEDICION Y CERTIFICACION: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes se procederá a la medición de la obra ejecutada en el mes anterior, la que se realizará con la intervención de la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, labrándose el acta respectiva.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en la misma, en el lugar y en la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo con la documentación legal y técnica del Contrato.

La medición y certificación se ajustará a las cantidades ejecutadas de avance que se especifica en este Pliego, incluyendo además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan habilitar la obra de acuerdo a su función.

El contratista deberá someterse a las reglas que establezca la inspección, referente a los métodos geométricos a aplicarse, para medir la cantidad de obra real ejecutada.

Por los trabajos debidamente ejecutados se extenderán Informes de Recepción con los siguientes documentos:

- 1- Acta de Medición de obra
- 2- Certificado de Obra
- 3- Croquis de medición de la obra de referencia firmados y sellados por el representante técnico perteneciente al certificado.
- 4- Relevamiento fotográfico de la obra ejecutada en la certificación.
- 5- Contratación obligatoria de tareas Profesionales Colegio original (la fecha deberá ser posterior a la fecha de compromiso de la orden de compra y anterior a la misma fecha de iniciada la obra en el libro de acta). Original, con Copia del sellado y visado.
- 6- Copia de la orden de compra.
- 7- Copia del formulario de aporte profesional.
- 8- Póliza de fondo de reparo legalizado original.
- 9- Factura Original.
- 10- ART/SEGURO DE VIDA. Certificado de cobertura emitido el mes de certificación, nota de la empresa con carácter de declaración jurada con nómina del personal afectado a la obra (copia)
- 11- Pólizas y pagos mensuales de maquinarias viales y vehículos, Seguro responsabilidad civil de la obra.
- 12- Copia del contrato de obra.-
- 13- Declaración jurada – Formulario Nº 931 SUSS – DDJJ y con comprobante de pago.

23.1.- Obras No Aprobadas: En ningún caso el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan obras que se hubieran ejecutando contrariando las disposiciones de los pliegos, de los planos o de las órdenes dadas por la inspección.

Ampliando el concepto se deja claramente establecido que el Contratista no tendrá derecho alguno a exigir el pago de ninguna obra ejecutada fuera de lo contratado en el pliego sin la previa orden de servicio emitida por la inspección.

ARTICULO 23.- CARTELES DE OBRA: El Contratista deberá emplazar en el lugar que la Inspección de Obra determine, el cartel de obra, según modelo adjunto en el Pliego.

Dicho cartel se colocará a una altura superior a DOS (2) metros, contados desde la base impresa hasta el piso, sobre una estructura de madera o perfiles de hierro, fondo de chapa, de dimensiones y espesores tales que permitan resistir los efectos del viento. Deberán informar el nombre de la obra y contener la identificación institucional del Municipio según la muestra que se adjunta. Los carteles deberán ser provistos e instalados por el Contratista.

En caso de que los carteles fueran robados, vandalizados o se deterioren con anterioridad a la finalización de la obra, deberán ser reparados, reemplazados y/o instalados mediante el mismo procedimiento y en idénticas condiciones y en forma inmediata.

El Contratista asume toda responsabilidad civil derivada de la existencia y colocación de los carteles. Deberá garantizar que los mismos no representen peligro ni perjuicio para la comunidad, asumiendo y cumpliendo todas las normativas de seguridad y contra accidentes que pudiera generar o cualquier otro tipo de inconvenientes, contratando los seguros existentes para tal efecto. En el supuesto caso de que se registraran inconvenientes con los mencionados, la adjudicataria asumirá los costos económicos y la responsabilidad judicial que derive del hecho.

ARTICULO 24.- PRESTACIONES:

25.1 - Vehículos para Inspección de Obra

El Contratista deberá poner a disposición de la Inspección, dentro de los 10 (diez) días de del acta de inicio de obra, un vehículo utilitario, doble cabina, cuatro puertas, que no supere los 50.000 km de uso, con motor diésel de cuatro cilindros de 2.800 cm³ o superior, sin chofer. Estarán equipadas con los siguientes elementos: calefacción, aire acondicionado y radio, protector en caja de carga, cinturones de seguridad, rueda de auxilio, criquet, barra de remolque y herramientas, matafuego, balizas y botiquín reglamentarios.

Contará con seguros de: responsabilidad civil y terceros transportados y no transportados sin límite; las pólizas de seguro tendrán una fecha de vencimiento posterior a la fecha de recepción definitiva de la obra en Compañías Aseguradoras que se ajusten a lo indicado en el pliego.

Correrá por cuenta del Contratista el mantenimiento, limpieza, reparaciones, renovar las cubiertas cada 40.000 km, gastos de combustibles (300 litros mensuales) necesario para el normal funcionamiento y lubricantes, impuestos, tasas, etc. del vehículo. En aquellos períodos en que este vehículo no esté disponible, el Contratista deberá proveer otro vehículo o bien suministrará movilidad de similares o mejores características.

La provisión de vehículo o movilidad, así como los gastos que ello origine, no dará derecho al Contratista a reclamo alguno por este concepto.

La movilidad se encontrará afectada exclusivamente a la Inspección durante toda la jornada de trabajo y fuera de ella si por razones de servicio así se dispusiera.

Se le aplicará al Contratista una multa del DOS COMA CINCO POR DIEZ MIL (0,25%) del monto del contrato por cada día de atraso o de incumplimiento de los requisitos arriba establecidos.

25.2.- Equipamiento para la Inspección de Obra

Deberán proveerse los siguientes materiales y/o equipamiento y/o obras complementarias

Equipamiento para Inspección de Obra:

Una (1) Casilla en obrador con servicios de agua potable y luz eléctrica. Esta Casilla permanecerá cerrada y vigilada por personal del Contratista durante toda la obra, la cual deberá estar equipada por lo menos con los siguientes elementos:

Elementos de oficina (armario, escritorios, sillas, material de escritorio, calculadora de escritorio y de mano, etc.).

Dos (2) Cámaras fotográficas digitales de 10 megapíxeles

Cinco (5) moldes para probetas cilíndricas de hormigón.

Un (1) conos de Abrams.

Un (1) nivel óptico completo (equialtimétrico).

Dos (2) miras.

Una (1) cinta métrica de cincuenta (50) metros.

Dos (2) cintas métricas de treinta (30) metros.

Dos (2) cintas métricas de bolsillo, de cinco (5) metros.

Un (1) termómetro para temperatura ambiente.

Un (1) termómetros para medir temperaturas de hormigón.

Un (1) termómetro de máxima y mínima.

Un (1) equipo para medición de densidad in-situ con provisión de material (arena calibrada)

Además el contratista deberá proveer a la inspección una flota de comunicación móvil (4 unidades)nuevos, sin uso previo, libre en minutos, haciéndose cargo del costo mensual de los mismos.

Todos los elementos serán entregados dentro en la Zona de Obras, donde determine la Inspección de Obra.

En caso de que se le solicite, el Contratista deberá poner a disposición de la Inspección de Obras una Estación total y/o un GPS de la precisión requerida.

El Contratista estará obligado a proveer todos los elementos mencionados y aquellos que no están indicados precedentemente, pero que fueran necesarios para el control de la obra (incluyendo insumos de oficina), sin tener derecho a reclamar pago adicional alguno por este concepto.

El contratista deberá acreditar la adquisición del equipamiento solicitado a una empresa de por lo menos un mínimo de 10 (diez) años de antigüedad en la comercialización, capacitación y servicio técnico oficial de la marca ofertada, en el territorio de la República Argentina.

Estos elementos le serán devueltos al Contratista en la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

Se le aplicará al Contratista una multa del CERO COMA UNO POR MIL (0,10 ‰) del monto del Contrato por cada día de atraso en la entrega (total o parcial) de estos elementos y hasta que dé cumplimiento a lo establecido.

El Contratista proveerá, en la medida y en la oportunidad que indique la Inspección de Obra, el total de los útiles, libros, papelería de Oficina y/o Laboratorio que sean necesarios para el control, certificación, etc., de la obra objeto de la presente licitación.-

Además el contratista deberá proveer a la inspección 1 PC COMPLETA IGUAL O SIMILAR A ; INTEL CORE I3-4170 3.7 GHz (DOBLE NUCLEO, INTEL HD GRAPHICS), MOTHERBOARD ASROCK H81M-VG4 MEJORA LA PERFORMANCE DEL SISTEMA, DISCO RIGIDO 1TB SATA 3, MEMORIA RAM 4GB DDR3 VELOCIDAD 1333 MHZ, REGRABADORA DE DVD DUAL LAYER 24 X SATA, GABINETE KIT CON FUENTE DE 500 W Y COLER + MONITOR LED 19" + IMPRESORA LASER Hp P 1102w. Esto con las correspondientes facturas y nota de entrega a la municipalidad para ser patrimoniadas.

ARTICULO 25.- CONTRATACION DE SEGUROS: Según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTICULO 26.- PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS: Las multas que se impongan serán acumulables y descontadas al Contratista en el próximo pago de Certificado de obra. Si a causa de la acumulación de las multas o sus características el Municipio rescindiere el Contrato, deberá el Contratista proceder a su cancelación dentro de los diez (10) días corridos de notificado, caso contrario el Municipio queda autorizado a descontarlo de la Garantía de Contrato.-

ARTICULO 27.- PLANOS CONFORME A OBRA: El Contratista deberá presentar planos conforme a obra y material fotográfico respectivo del estado de la Obra antes de realizarla y después de la ejecución de los trabajos. No se otorgará ninguna Recepción Provisoria, Parcial o Total, sin el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.-

ARTICULO 28.- LIMPIEZA DE LA OBRA: El Contratista, durante la ejecución de la Obra, mantendrá limpias las calles y en especial, los accesos para facilitar el tránsito peatonal y de automotores. Entregará la obra libre de escombros, materiales, excedentes de construcción con la correspondiente aprobación de la Dirección Técnica. Los trabajos finales de limpieza serán ejecutados previos a la Recepción Provisoria total, debiendo dejar la Obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente.

ARTICULO 29.- REMOCION DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS: La remoción, recolección y toda otra tarea que esté referida a las instalaciones de servicios públicos (agua, luz, cloacas, gas, teléfono u otros) cuando no sean objeto mismo del trabajo licitado, deberá ser autorizada por el Municipio, debiendo realizarse por cuenta y cargo de la Contratista siempre que no exista un ítem específico que lo o los incluya en el presupuesto. Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución, por la causa precedente en los siguientes casos:

- 1º) Cuando el plazo que demanda la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución de la Obra.
- 2º) Cuando la autorización del Organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación, demore o interrumpa el Plan de Trabajos.

ARTICULO 30.- SEÑALES Y LUCES DE SEGURIDAD: El Contratista señalará en la Obra los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de vehículos y personas.

Dichos señalamientos se mantendrán durante las veinticuatro (24) horas del día, utilizando bandas reflectantes, banderas rojas; u otro medio eficaz que las reemplace, aprobados por la Inspección de Obra.

ARTICULO 31.- DESVIO DE TRANSITO: El Contratista será el encargado de solucionar, previa consulta a la Inspección de Obra, los problemas ocasionados al tránsito automotor, por el cierre de las calles debido a la ejecución de los trabajos. Correrá a su cargo la señalización de los desvíos. La inspección coordinará con la DIRECCION DE TRANSITO del municipio todos los desvíos de transito necesarios.

ARTICULO 32.- MATERIALES DE DEMOLICION Y DESMONTE: El lugar de descarga de suelos de excavación y excedentes de obra quedará a cargo del Contratista que dispondrá de ellos salvo expresa disposición en contra impartida por la Inspección.

ARTICULO 33.- TRANSPORTE DE MATERIALES: Se considera que el Contratista, al efectuar su Oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte, por ello, no se admitirá reclamo alguno por modificaciones de precios con motivo del cambio de medios de transporte.

ARTICULO 34.- MATERIALES A UTILIZAR: SU APROBACIONO RECHAZO: El Contratista presentará, con la anticipación que se le fije, las muestras de los materiales que utilizará en la obra, que le sean exigidas por la Inspección, las que serán aprobadas o rechazadas dentro de un plazo máximo de diez (10) días. La demora en la ejecución de la Obra producida por el Contratista por no haber dado cumplimiento al requerimiento de la Inspección de obra o haber sido rechazados los materiales, no se deducirá del plazo contractual, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTICULO 35.- LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL: Las penalidades aplicadas al Contratista por el incumplimiento de las Bases Generales y Particulares establecidas en el Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución de la Obra.

ARTICULO 36.- NUEVOS PRECIOS UNITARIOS: Cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo establecido por el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Art. 33 y 34 de la ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

ARTICULO 37.- RECEPCIONPROVISORIA TOTAL Y PARCIAL: Cuando la naturaleza de la Obra lo posibilite, se podrá realizar la Recepción Provisoria Parcial, por unidades que integran la obra, tramos parciales o por grupos de cuadras siempre que en todos los casos, se encuentren terminados. Las Recepciones Provisorias Parciales se harán en oportunidades de labrarse el Acta de Medición. La Recepción Provisoria por el total de las obras está a cargo del Municipio por intermedio de las oficinas correspondientes y será efectuada a solicitud del Contratista, debiendo expedir un informe

circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 38.- CONDICIONES PARA CONSIDERAR LA OBRA TERMINADA: Se considerarán las obras terminadas y se labrará el Acta de Recepción Provisoria cuando el contratista:

- a) Halla ejecutado todos los trabajos previstos y en un todo de acuerdo con los pliegos.-
- b) Halla cumplido todas las exigencias que deriven de las órdenes impartidas por la inspección.
- c) Halla trasladado los elementos de trabajo a lugares que no causen perjuicios a terceros.-
- d) Halla remitido a los depósitos municipales los materiales de recuperación.-

ARTICULO 39.- CONSERVACION DE LA OBRA: Una vez recibida la Obra en forma provisoria, total o parcialmente, se procederá a inspeccionar periódicamente la misma, a fin de constatar si el Contratista cumple con la conservación permanente. Las Inspecciones se realizarán cada tres meses, extendiéndose los respectivos certificados de conservación hasta la Recepción Definitiva. Si al realizar la Inspección trimestral se constata que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la Obra, se intimará por diez días para que la ejecute, de no realizarla se incrementará el plazo de conservación total en tres meses, correspondientes al período de conservación no realizado. En caso de incumplimiento se realizarán los trabajos con cargo al Contratista.

ARTICULO 40.- AMPLIACION DEL PLAZO: Si durante el plazo de conservación de la obra hubiera requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que, a juicio del Municipio, hicieran aconsejable la ampliación del plazo de conservación, sea para una parte o el total de la Obra, se le comunicará al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. Las partes reconstruidas se consideraran como obra nueva y para ella, el plazo de conservación será equivalente al plazo de conservación fijado en el Pliego. En estos casos, cuando la afectación fuera parcial, el Contratista al vencimiento del plazo de conservación original, podrá pedir la devolución de la Garantía de Contrato contra depósito de una nueva Garantía que, cubra la parte de obra afectada por la ampliación del plazo de conservación.

ARTICULO 41.- RECEPCION DEFINITIVA. La Recepción Definitiva se efectuará, por la Inspección Municipal el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de conservación estipulado en el Pliego, con más la ampliación que en cada caso se hubiera dispuesto.

Responsabilidad por vicios de construcción: La responsabilidad del contratista por vicios de construcción o de los materiales, es imputable al mismo, el que no podrá alegar en su descargo culpa concurrente de la Inspección. Esta responsabilidad es ilimitada y la Municipalidad puede hacerla extensiva a todos los depósitos de garantía

de dicho contratista que tenga la Municipalidad en su poder proveniente de la obra o de otros contratos anteriores a la misma.-

ARTICULO 42.- DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA: La Garantía del Contrato será devuelta al Contratista con posterioridad a la Recepción Definitiva de la obra.

ARTICULO 43.- PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS: Las multas que se impongan de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego, deberán ser abonadas por el Contratista dentro del plazo de los quince (15) días, contados desde la fecha de notificación del Decreto respectivo.